



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 200 2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 ABR 2026

VISTO:

El petitorio de Ampliación de Plazo Laboral formulado por **Don JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud con registro N°327-2026 con fecha 30 de enero de 2026, **Don JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ**, trabajador nombrado de esta Institución, perteneciente al régimen laboral D.L. N°276, con Plaza N°017, Especialista Administrativo IV, solicita Ampliación de plazo laboral hasta el 31 de diciembre de 2026, por encontrarse próximo a cumplir 70 años de edad el 14 de abril de 2026, en base a lo establecido por el Artículo Único de la Ley N°32199;

Que, mediante Informe N°123-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración opina de la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por el servidor nombrado **Don JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ**, por cumplir con lo establecido en la Ley N°32199, pudiendo acogerse a los beneficios y disposiciones que contempla dicha ley;

Que, mediante Ley N°32199 se modifica el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: "Artículo 35°: son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de Edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad";

Asimismo, mediante Informe técnico N°00017-2025-SERVIR-GPGSC, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR asimismo, mediante Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, emite Opinión Técnica respecto a los alcances de la Ley N° 32199, indicando que el inciso a) del Artículo 35° de la Ley 32199 menciona el término "pudiendo", el cual se interpreta de distintas maneras: 1) A pedido del servidor de la carrera administrativa de continuar prestando servicios a partir del cumplimiento de los 70 años de edad hasta el 31 de Diciembre del año en el que cumple dicha edad, dejándolo a disposición de la Entidad de aceptar o rechazar dicha solicitud; y, 2) A facultad de la Entidad de solicitarle al servidor de la carrera administrativa a que continúe prestando servicios de forma efectiva, dejándolo a disposición del servidor de aceptar o rechazar dicha solicitud. En tal sentido, concluyendo que en relación a lo estipulado por las fuentes normativas de la Administración Pública y el Principio Laboral Constitucional "indubio pro operario" (en caso de duda, a favor del trabajador), para la correcta aplicación del literal a) del Artículo 35° del D.L. N° 276, modificado por el Artículo Único de la Ley 32199, las entidades públicas a partir de la vigencia de la mencionada Ley y con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: 1) Los trabajadores de la Administración Pública deberán presentar una solicitud antes de cumplir los 70 años de edad, pudiendo laborar en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de Diciembre del año en el que cumplen 70 años de edad.; y, 2) Las entidades públicas con servidores de carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N°27444, D. Leg. N° 276, Ley N°32199 y O.R. 013-2025-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada al 14 de abril del 2026, fecha en la que cumple 70 años de edad, la Ampliación de Plazo Laboral hasta el 31 de diciembre del 2026 del





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 200 2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **13 ABR 2026**

servidor nombrado de esta Institución **Don JUAN ANTONIO PISCANTE MARTINEZ**, perteneciente al régimen laboral del D.L. N°276, Plaza 017, Especialista Administrativo IV, en el mismo puesto de carrera que viene ejerciendo, en mérito de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

